

Noticias Accursio

Informaciones y actualidad sobre Derecho internacional privado

.. Número 2020 - 005 (1 marzo 2020)

Noticias Accursio. Publicación cuyo objetivo es proporcionar elementos útiles para mantenerse actualizados en el fascinante universo del Derecho internacional privado. Todos los interesados en difundir novedades sobre el Derecho internacional privado en **Noticias Accursio** están invitados a remitir sus contribuciones a Javier Carrascosa (karras(at)accursio.com).



FOTO: Amanecer en Sierra Nevada, Granada. San Isidoro de Sevilla llamó al Monte Veleta "Monte Solorio", que significa "Monte del Oriente", esto es, "el monte en el que luce el sol antes de salir". (FOTO: Javier Carrascosa - febrero 2020).

NOTICIAS ACCURSIO 2020 - 005 / 1 MARZO 2020

por

Javier Carrascosa González - catedrático de Derecho internacional privado - Universidad de Murcia

- 1.- *La importancia del tiempo en el Derecho de la nacionalidad. La RDGRN [14ª] 10 enero 2019 [nacida en España]: "No desperdicies el tiempo porque es la sustancia de la que está hecha la vida..."*
- 2.- *Expedición de pasaporte al menor. Riesgo de sustracción y libertad de circulación. La prueba es la base de toda pretensión. En torno a la SAP Barcelona 27 septiembre 2018 [expedición de pasaporte del menor y riesgo de traslado del menor a Cuba].*
- 3.- *El Tribunal Supremo y la restitución de menores al extranjero: el recurso de apelación con efectos suspensivos. El interés del menor ante todo, indica el ATS 31 octubre 2018.*
- 4.- *Los cables submarinos también sufren. Ley aplicable a la precisión de las personas responsables de la rotura de un cable submarino.*

1.- *La importancia del tiempo en el Derecho de la nacionalidad. La RDGRN [14ª] 10 enero 2019 [nacida en España]: "No desperdicies el tiempo porque es la sustancia de la que está hecha la vida..."*

En efecto: el tiempo es importante. La RDGRN [14ª] 10 enero 2019 [nacida en España] [BIMJ, n. 2225, diciembre 2019] **aplica normas del Derecho español de la nacionalidad que llevan derogadas casi cuarenta años.** Pero claro: es que **tempus regit actum...** De modo que: "es española la nacida en España en 1979 hija de padres de nacionalidad uruguaya que adquirieron la nacionalidad española por residencia en marzo de 1982, por aplicación del artículo 19 del Código Civil según la redacción vigente en dicha fecha, en el que se establecía que la nacionalidad adquirida por los padres se extiende a los hijos que se

encuentren bajo la patria potestad". Que ya lo decía en el cartel de entrada a *The Twelve Oaks* ("Los Doce Robles"), en *"Gone with the Wind"*: **No desperdices el tiempo porque es la sustancia de la que está hecha la vida...**

2.- Expedición de pasaporte al menor. Riesgo de sustracción y libertad de circulación. La prueba es la base de toda pretensión. En torno a la SAP Barcelona 27 septiembre 2018 [expedición de pasaporte del menor y riesgo de traslado del menor a Cuba].

En la Barcelona 27 septiembre 2018 [expedición de pasaporte del menor y riesgo de traslado del menor a Cuba] [ECLI:ES:APB:2018:9681] recuerda la extrema importancia del Real Decreto 411/14, de 6 de junio, norma que exige el consentimiento expreso de ambos progenitores para la expedición del pasaporte español. Si un progenitor alega **"un riesgo de sustracción del menor"** eso no basta para impedir la expedición del pasaporte. En tal caso, el progenitor que aduce dicho temor de sustracción debe basar su posición **"en hechos al margen de las discrepancias que pueda mantener con la madre del menor derivadas de su propia crisis matrimonial...."**. Y si tales hechos no se prueban, **el pasaporte debe expedirse.**

3.- El Tribunal Supremo y la restitución de menores al extranjero: el recurso de apelación con efectos suspensivos. El interés del menor ante todo, indica el ATS 31 octubre 2018.

Recuerda el ATS 31 octubre 2018 [restitución de menores] [ECLI:ES:TS:2018:11557A] que el art. 778 quinquies.11.º LEC, redactado por la disposición final 3.12 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, determina, en relación al procedimiento sobre medidas relativas a la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional, que: "[...] Contra la resolución que se dicte **sólo cabrá recurso de apelación con efectos suspensivos**, que tendrá tramitación preferente, debiendo ser resuelto en el improrrogable plazo de veinte días".

4.- Los cables submarinos también sufren. Ley aplicable a la precisión de las personas responsables de la rotura de un cable submarino.

Interesante la SAP Baleares 13 diciembre 2018 [daño a cable submarino] [ECLI:ES:APIB:2018:2410] en la que se aborda un caso en el que se ha dañado un cable submarino. Se trata de un daño de naturaleza extracontractual y por eso es aplicable el Reglamento (CE) 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007 relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales ("Reglamento Roma II"). Visto que el cable se hallaba en aguas españolas, se considera que estaba en territorio español y por ello, la Ley aplicable es la Ley española: Ley del lugar donde se ha producido el daño (art. 4.1 RR-II). Dicha Ley debe regir en particular la precisión de las **"personas que puedan considerarse responsables por sus propios actos"**, por lo que **"un informe sobre la legitimación pasiva conforme al derecho de Curazao y Holanda resultaba impertinente conforme a los artículos 281 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil"**. En otras palabras: **la legitimación pasiva es una cuestión de fondo y no una cuestión procesal**, de forma, modo y manera que la Ley que la rige es la Ley que regula el fondo del asunto (= Ley española en este caso) y no la Ley que regula la persona jurídica cuya responsabilidad se reclama.

